

meros años del pontificado de Clemente XII.

— El 27 de julio y 7 de setiembre, consultacion de cuarenta abogados en favor de los eclesiásticos apelantes. Tres presbíteros de la diócesis de Orléans, hallándose en el caso previsto por la declaracion del 24 de marzo, y habiendo rehusado retractar su apelacion, y firmar el formulario, M. Fleuriau, su obispo, los declaró rebeldes á las constituciones apostólicas y á las leyes del Estado, y nombró en consecuencia otros eclesiásticos en su lugar. Ellos apelaron como de abuso, y el Parlamento de París admitió su apelacion, les permitió intimar á su obispo, y entre tanto les prohibió ejecutar sus ordenanzas. Esto era precisamente el opuesto á la declaracion. Los tres eclesiásticos, puestos otra vez en posesion de sus beneficios y ejerciendo sus funciones, informóse contra ellos en la curia eclesiástica y se decretó un emplazamiento personal. Otra apelacion como de abuso, y otro decreto del Parlamento ordenando la entrega del proceso á su escribanía. El obispo hizo al rey representacion, quejóse de la infraccion manifiesta de la ley recientemente dada, y pidió que se anulase el decreto del parlamento. Cuarenta abogados se declararon abiertamente por defender á los tres refractarios, y dieron una consultacion notable por el espíritu que en ella reinaba y por las consecuencias que tuvo. Acaso era la primera vez que se veian hombres conocidos no temer publicar con sus nombres un escrito en que el poder

real no era mas considerado que la autoridad eclesiástica. Que ellos tratasen de tiranos á los obispos, que sostuviesen que sobre la apelacion como de abuso los decretos de prohibicion relevan de las censuras, y que estableciesen principios que quitan á la Iglesia toda su jurisdiccion, no habia ya de que admirarse; pero sus estravíos relativamente á los derechos del príncipe no eran menores. Ellos enseñaban que los parlamentos habian recibido de todo el cuerpo de la nacion el derecho de hacer justicia, que ellos eran los sucesores del trono, y que nadie era superior á sus decretos. Ellos igualaban con poca diferencia el poder de estos tribunales con el del monarca, y los llamaban *el senado de la nacion*, y al rey *el gefe de la nacion*. En fin ellos insinuaban que este no puede tratar sino como de igual á igual con sus vasallos. Estas ideas republicanas, este primer remonte de una doctrina desconocida hasta entonces, pero que despues ha hecho tantos progresos, escitaron desde luego la admiracion y la indignacion; y conviene acordarse que estos principios, cuyos resultados hemos probado, han sido profesados en el principio por los campeones de un partido, que pretendia al mismo tiempo ser el mas celoso defensor de la soberanía de los reyes. El rey advertido por los mormullos públicos, empezó á avocar á sí la causa de los tres presbíteros. El decreto de su consejo les prohibia ejercer sus funciones sin la permission de su obispo, y perturbar á los que habia puesto en su lugar,

y prohibia tambien al parlamento tomar conocimiento sobre este asunto. Poco despues el príncipe hizo examinar la consulta de los cuarenta. Convenciéronse de que esta obra se dirigia á inspirar ideas de independenciancia, y daba por el pie igualmente á los principios del gobierno eclesiástico, y á los fundamentos de la monarquía. El rey pues lo suprimió como injurioso á su autoridad, sedicioso y enderezado á perturbar la tranquilidad pública. Interdijo á los firmantes de sus funciones, si no se retractaban en el término de un mes. Estos habiendo pedido que se les permitiese interpretar lo que habian dicho, dieron en efecto esplicaciones que nada dejaron que desear por lo que toca á la autoridad real. Pero lejos de suavizar lo que habian adelantado sobre el poder eclesiástico, añadieron nuevos errores á los que ya se les habia echado en cara. Así es que los obispos creyeron deber usar de los medios que estaban en sus manos para sostener sus derechos. Al año siguiente veremos las consecuencias de este asunto.

— El 11 de setiembre, carta de la asamblea del clero al rey. Era difícil que los obispos viesan con indiferencia los males de la Iglesia. El parlamento de París habia dado despues de la declaracion diez decretos consecutivos siempre en favor de los refractarios, siempre contra los obispos que se autorizaban con la ley de la Iglesia y con la del soberano. Un cura de París, entredicho por su arzobispo, ejercia osadamente sus funciones en virtud de un

decreto. Otro decreto habia suprimido las Teses, y prohibido enseñar ninguna proposicion contraria á la antigua doctrina, como si tocase á los legos el juzgar cual era la antigua ó la nueva doctrina. La asamblea decretó hacer representaciones al rey sobre estos diversos objetos, y obtuvo entre otras la supresion del decreto dado en favor del cura de París. Ella creyó tambien deber manifestar su descontento contra dos prelados que parecia no buscaban otra cosa que soplar la discordia. El obispo de Auxerre habiéndole escrito con motivo del legendario de Gregorio VII se mostró ofendido de sus imputaciones calumniosas, mientras que él mismo estaba en una desobediencia abierta á la autoridad de la Iglesia, y por lo mismo refractario á las órdenes del rey: y comprendiendo que M. de Cailus no le habia escrito sino por darse la libertad de invectivar contra la bula, ella manifestó que no veia sin indignacion á qué esceso se habia dejado llevar contra un juicio dogmático de la Iglesia universal, al que todo obispo como todo fiel debe adherirse de corazon y de espíritu, y encargó á su presidente le exhortase á la sumision. Mas hizo en orden al obispo de Montpellier. Este prelado publicaba cada dia escritos en que la novedad de los principios la disputaba con la aspereza del estilo. Ultimamente acababa de dirigir al rey una carta llena de invectivas contra la santa Sede, de calumnias contra sus colegas, y de máximas propias á exasperar los espíritus. La asamblea tanto mas affli-

gida, cuanto este libelo (porque podia dársele este nombre) salia de un hombre elevado á una dignidad mas alta, se quejó fuertemente de un tal escándalo; y despues de haber refutado en una carta al rey las acusaciones y los errores de M. Colbert, pidió encarecidamente la permission para la provincia de Narbona de tener su concilio. Esta solicitud fué aun reiterada algunos dias despues por el obispo de Nimes, quien arengando al rey por la clausura, le espuso las causas y remedios de los disturbios, y le pintó la obligacion que tenia un príncipe (*cuyo reino está fundado sobre el catolicismo, y debe siempre sostenerse sobre los mismos principios*), de reprimir estos extravíos. Su discurso y particularmente esta última frase<sup>1</sup> dieron lugar á las quejas de los magistrados. Pero el rey no hizo caso de ellas, y mantuvo la declaracion del 24 de marzo, á pesar de los esfuerzos que se hicieron en este mismo tiempo para obligarle á retirarla.

<sup>1</sup> Se quiso suponer que por aquella frase el obispo insinuaba que perdiendo la fe perderia tambien el rey sus derechos al trono, mas en eso no se ve mas que una sutileza miserable, aunque se haya reproducido en algunos escritos. El prelado solo quizo indicar todo el interes que tenia el príncipe á proteger la religion, y las conexiones íntimas que deben existir entre dos potencias que se sostienen y protegen mutuamente.

## 1751.

— El 10 de enero, ordenanza é Instruccion pastoral de M. de Vintimille, arzobispo de París, contra la consultacion de los cuarenta abogados. Él se habia creído, dice el mismo, tanto mas obligado á levantar la voz, quanto este escrito habia salido en su diócesis. Dedicábase á probar contra los abogados cinco artículos principales: 1º que la Iglesia es una verdadera potencia independiente por lo que á ella toca, como la potencia temporal; 2º que los obispos tienen derecho de hacer leyes; 3º que la Iglesia tiene una verdadera jurisdiccion, que no está limitada al fuero de la penitencia, sino que se estiende al fuero eterno, y que le da derecho de pronunciar sobre las censuras; 4º que ella tiene un poder coactivo, que se ejerce por la amenaza ó imposicion de penas espirituales; 5º en fin, que la distincion establecida en la memoria entre el fondo y el ejercicio del poder de las llaves, es falsa, desconocida en la antigüedad, inventada por los autores protestantes, y repetida por Richer y Quesnel. M. de Vintimille concluia condenando la consultacion, como que contenia y favorecia sobre los cinco artículos citados muchos principios falsos, perniciosos, destructivos del poder y de la gerarquía eclesiástica, erróneos y aun heréticos. M. de